



Resolución Jefatural N° 00093-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 22 de abril de 2024

VISTOS:

La Carta N° 002-2025/WGAB/SUOP.ELABOR.EXP.TEC de fecha 06 de febrero de 2025 presentada por el contratista Wilson Gabriel Alvarado BRACO, el Informe N° 1582-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento de fecha 07 de abril de 2025, Informe N° 00080-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad Funcional de Contabilidad de fecha 16 de abril de 2025;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, se generó la Orden de Servicio N° 1808-2024 con registro SIAF N° 00005129, siendo notificado el 13 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico al Ingeniero Wilson Gabriel Alvarado Braco, para realizar el “Servicio de supervisión de la elaboración de expediente técnico de IOARR reparación de Bocatoma en el sistema de riego huaca la Cruz Distrito de Íllimo, provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque”, por la presentación de dos entregables en el plazo de 45 días calendarios, por el importe S/.26,000.00 (Veintiséis Mil con 00/100 soles).

Que, con Memorando N° 00483-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH de fecha 11 de diciembre de 2024, la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo remite a la Unidad de Administración la conformidad del pago del primer entregable del “Servicio de Supervisor para la elaboración de expediente técnico de la IOARR “Reparación de bocatoma; en el Sistema de Riego Huaca La Cruz distrito de Íllimo, Provincia y departamento de Lambayeque”.

Que, con Carta N° 42-2024/WGAB/SUP.ELABOR.EXP.TEC de fecha 27 de diciembre de 2024 el Ingeniero Wilson Gabriel Alvarado Braco presenta a la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo el Entregable N° 02, adjuntando su recibo por honorarios electrónicos N° E001-61.

Que, con Memorando Nro. 00531-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH de fecha 29 de diciembre de 2024, la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo remite a la Unidad de Administración la conformidad del pago del segundo entregable del “Servicio de Supervisor para la elaboración de expediente técnico de la IOARR “Reparación de bocatoma; en el sistema de riego Huaca La Cruz distrito de Íllimo, Provincia y departamento de Lambayeque”.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con Memorando Múltiple N° 0238-2025-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM, del 04 de diciembre del 2024, con cut.17908-24, la Unidad de Administración fijó fecha límite para el trámite de diversos pagos y valorizaciones sería el día 18 de diciembre de 2024 para el cierre financiero.

Que, con Informe N° 00030-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT, con fecha 25 de febrero de 2025 la Unidad Funcional de Contabilidad remite la devolución del expediente, debido a que, por la derivación extemporánea del expediente, no pudo ser devengado.

Que, mediante Memorando N°00620-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 06 de marzo del 2025, la Unidad de Administración del PSI, devuelve el expediente de pago a la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo, indicando que el pago correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N°0001808-2024, no ha podido ser devengado debido a que su derivación a la UADM fue en una fecha extemporánea, posterior al cierre de operaciones 2024.

Que, con Carta N° 002-2025/WGAB/SUP.ELABOR.EXP.TEC, de fecha 06 de febrero del 2025, el contratista Wilson Gabriel Alvarado BRACO, solicita la cancelación de sus honorarios profesionales, correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N°01808-2024, por el Importe de S/ 13,000.00 soles, indicando que dicho entregable fue tramitado con fecha 27 de diciembre del 2024, sin que hasta la fecha se haya realizado dicha cancelación.

Que, la Unidad Funcional de Abastecimiento, a través del Informe N° 01582-2025-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, de fecha 07 de abril de 2025, concluye que se realizó el “Servicio de la supervisión en la elaboración del expediente técnico de la IOARR “Reparación de bocatoma; en el sistema de riego Huaca La Cruz distrito de Illimo, provincia y departamento de Lambayeque”; para ello remite a su despacho el pronunciamiento de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, quien a través del Memorando N° 00096-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH de fecha 07 de marzo de 2025, emite la conformidad al servicio del segundo entregable presentado por el señor WILSON GABRIEL ALVARADO BRACO, el cual asciende a la suma de S/.13,000.00 (Trece Mil con 00/100 soles).

Que, el encargado de la Unidad Funcional de Contabilidad a través del Informe N° 00080-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADMUFCONT de fecha 16 de abril de 2025, efectúa la revisión a la documentación del expediente que sustenta el trámite para el Reconocimiento de Crédito devengado para el pago del segundo entregable de la orden de servicio N° 01808-2024, a favor del proveedor WILSON GABRIEL ALVARADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



BRACO, por el monto de S/ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 soles), se encuentran conforme, según cuadro adjunto.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	MONTO
01	Segundo entregable del Servicio de profesional en supervisión para la elaboración del expediente técnico de la IOARR "Reparación de bocatoma; en el sistema de riego Huaca La Cruz distrito de Illimo, Provincia departamento de Lambayeque"	* Memorando N°. 096-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD * Memorando N° 0531-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH	13,000.00

Que, con fecha 03 de diciembre de 2024 la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 01546-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, se pronunció respecto a otra solicitud de Opinión Legal del Expediente remitido para la revisión de la documentación que sustenta el Reconocimiento de Crédito Devengado, por el pago de la Valorización N° 01 de los Servicios de Supervisión de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Zaña, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" CUI N° 2425693, observando la base legal así como el análisis de los mismos versa en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, manifestando además lo siguiente:

"[...] Este dispositivo ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 que modifica la regulación del devengado y el reconocimiento de éste, y no considera la exigencia de la emisión de un informe legal para dicho reconocimiento, el cual sigue estando a cargo de la Unidad de Administración".

Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, se cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 000252-2025, conformidad del área usuaria e informe técnico de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM para el Reconocimiento de Crédito Devengado, para el pago del segundo entregable de la orden de servicio N° 01808-2024, a favor del proveedor WILSON GABRIEL ALVARADO BRACO, por el monto de S/ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 soles).

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Contabilidad; y de conformidad con la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado y autorizar el pago del segundo entregable de la orden de servicio N° 01808-2024, a favor del proveedor WILSON GABRIEL ALVARADO BRACO, por el monto de S/ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.

Artículo 2°.- DISPONER que las Unidades Funcionales de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo primero, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

Artículo 3°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

Artículo 4°.- DISPONER las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIAMS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**